



Europa al día

Marzo 2010

Nº 314

CONTENIDO:¹

Directiva sobre protección de los trabajadores sanitarios contra heridas e infecciones causadas por agujas y otros instrumentos cortantes.²

¹ Se prohíbe la reproducción total o parcial del contenido de este "*Boletín Europa al Día*" sin citar la fuente o sin haber obtenido el permiso del Consejo General de Colegios Médicos de España.

² Disponible en la página web del Consejo General de Colegios Médicos: <http://www.cgcom.es>

El Consejo de Ministros de la UE aprueba una directiva para aumentar la protección de los trabajadores sanitarios contra heridas e infecciones causadas por agujas y otros instrumentos cortantes.

El objetivo de esta Directiva es crear un entorno laboral lo más seguro posible no sólo en el ámbito hospitalario sino en toda la asistencia sanitaria y reducir los accidentes laborales en un 25%.

En el Boletín “Europa al día” nº 311³, de febrero de 2010, informamos acerca del Convenio Marco para la prevención de lesiones ocasionadas por objetos punzantes en el ámbito hospitalario y sanitario firmado por los interlocutores sociales en este sector y el deseo de la Comisión Europea de dar validez jurídica a este Convenio Marco en toda la UE.

Con este motivo, el Consejo de Ministros de Empleo, Sanidad y Asuntos Sociales, en su sesión del 8 de marzo en Bruselas, ha aprobado formalmente una Directiva que otorga efectos jurídicos a este Convenio desde un enfoque integrado en materia de evaluación y prevención de riesgos, así como de formación e información de los trabajadores.

Según el documento, si en una evaluación de riesgos se revela la existencia de algún peligro de herida, "deberán tomarse medidas" para evitar la exposición al mismo de los trabajadores.

Esto podrá hacerse, por ejemplo, a través de la aplicación de "procedimientos seguros de utilización y de desecho" de los instrumentos médicos cortantes y de los residuos contaminantes, así como la “supresión del uso inútil” de los objetos cortantes.

Este tipo de heridas constituye uno de los riesgos más corrientes y graves a los que se enfrentan los trabajadores del sector de la salud ya que, cada año se producen en la UE más de un millón de heridas de este tipo que, en ocasiones pueden acarrear consecuencias graves, como el contagio de enfermedades como el sida o la hepatitis y representan un coste elevado para los sistemas sanitarios.

El artículo 2 de esta nueva Directiva establece que los Estados miembros determinarán cuales son las sanciones aplicables cuando se infrinjan las disposiciones nacionales que apliquen esta Directiva. Estas sanciones deben ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

³ El Boletín “Europa al día” nº 311 está disponible en la página web de este Consejo General: www.cgcom.es

En un principio, la Comisión Europea estableció un plazo de dos años para la transposición de esta directiva pero algunos países han puesto de relieve la necesidad de ampliar este periodo por lo que el plazo final es de tres años.

Incluimos, en el presente Boletín “Europa al día” el texto en inglés de esta Directiva de la que todavía no existe versión española.

